COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LERDO DE TEJADA, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 61
2. MOTIVACIÓN 61
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 62
   - 3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 62
     - 3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 62
     - 3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 62
     - 3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 62
   - 3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 63
   - 3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 64
     - 3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 64
     - 3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 64
   - 3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 65
   - 3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 65
   - 3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 66
     - 3.6.1. ACTUACIONES 66
     - 3.6.2. OBSERVACIONES 67
     - 3.6.3. RECOMENDACIONES 72
   - 3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 74
4. CONCLUSIONES 75

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraoridinario100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Entidad se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del procedimiento de fiscalización.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, Ver., como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, Ver., de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2011, obtuvo ingresos al 31 de diciembre por $6,368,821.68, y ejerció un importe de $8,039,251.94, lo que refleja un sobreejercicio de $1,670,430.26; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LERDO DE TEJADA, VER.

Cuenta Pública 2011

CONCEPTO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos	
Impuestos	$ 0.00
Derechos	7,128,209.05
Contribuciones por mejoras	0.00
Productos	0.00
Aprovechamientos	382.00
[1]Otras Aportaciones	-759,769.37
Otros ingresos	0.00
Total de Ingresos	**$6,368,821.68**
Egresos	
Servicios personales	$6,199,470.34
Materiales y suministros	490,264.53
Servicios generales	1,349,517.07
Subsidios y transferencias	0.00
Bienes muebles e inmuebles	0.00
Obra pública	0.00
Convenio de colaboración administrativa	0.00
Otros	0.00
Total de Egresos	**$8,039,251.94**
Resultado en Cuenta Pública	**$-1,670,430.26**

[1]Otras Aportaciones: Incapacidad por $75,986.30; Servicios Ambientales por $34,246.38 y Subsidios a Escuelas Públicas por $-870,002.05.
Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, Ver. , correspondiente al ejercicio 2011.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave, se verificó el cumplimiento de la elaboración y ejecución del Programa Operativo Anual, de acuerdo a la normativa aplicable.

De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 de la Comisión, se determinó que contiene de manera específica los objetivos y/o metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento; además, presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo, así como los resultados de la ejecución de éste.

Por lo anterior, se considera que la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, Ver., cumplió con sus objetivos y metas, excepto por las inconsistencias señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen riesgos en la operación y manejo de los recursos, que afectan el logro de sus objetivos.
   a) No existe plan de capacitación a las diferentes áreas del Ayuntamiento, específicamente a las administrativas lo que conlleva a que el personal desconozca el Marco Jurídico regulatorio de su funciones.

2. Sin embargo, se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media.

ORIGINAL ORFIS

3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el Ente y que intervienen en el manejo y operación de los recursos, es eficaz y eficiente.

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, Ver., no registra contratación de Deuda Pública en el año 2011 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LERDO DE TEJADA, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 6,511,059.72**
Bienes Muebles:	972,486.52
Bienes Inmuebles	5,538,573.20
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**$118,435.00**
Bienes Muebles:	118,435.00
Bienes Inmuebles	0.00
Saldo final del periodo	**$6,629,494.72**

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, Ver., correspondientes al ejercicio 2011.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos:

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LERDO DE TEJADA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	$8,039,251.94
Muestra Auditada	4,823,551.16
Representatividad de la muestra	**60.00%**

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, Ver., correspondientes al ejercicio 2011.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/1873/10/2012, OFS/1874/10/2012, OFS/1875/10/2012 y OFS/1876/10/2012, todos de fecha 25 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

ORIGINAL ORFIS

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación:

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS
Observaciones	7
Recomendaciones	12
SUMA	**19**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS PROPIOS

Observación Número: 10201/2011/001

La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, Ver., no cuenta con Órgano de Control Interno (Contraloría), por lo que no se tiene la evidencia de que las funciones que abajo se indican, hayan sido atendidas en el ejercicio 2011.

- Evaluación de los sistemas y procedimientos
- Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros
- Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la entidad
- Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales
- Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas a cargo de la entidad
- Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas
- Analizar y opinar sobre la información que produzca la entidad para efectos de evaluación
- Vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas
- Elaboración del programa anual de auditoría
- Informes sobre el resultado de las auditorías practicadas
- Control de las observaciones derivadas de las auditorías

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 77.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 37 fracción IV.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II, III, IV y XXII.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 7, 8, 11 párrafo 2, 13 y 25.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, Ver., no llevó a cabo las funciones de control y evaluación que establece el Capitulo V, Sección II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: 10201/2011/005

Al 31 de diciembre de 2011, no existe informe mediante el cual el Director de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Lerdo de Tejada, Ver., haya informado al Órgano de Gobierno sobre el estado que guardan los juicios y/o demandas en proceso que abajo se citan:

No. EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	COMPETENCIA
729/1X/06	Despido Injustificado al Trabajador Rafael Juvenal Abreu.	Junta especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, Ver.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 40 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 74.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II, III, IV y XXII.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 7, 8, 11 párrafo 2, 13 y 25.

MOTIVACION:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Paramunicipal enfrenta demandas, por las que no se sabe en qué etapa se encuentran.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 10201/2011/007

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2011, la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Lerdo de Tejada, Ver., obtuvo ingresos por $6,368,821.68, egresos por $8,039,251.94 y un sobreejercicio presupuestal por $1,670,430.26; lo que refleja de parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

Lo anterior originó que al cierre del ejercicio existan cuentas por pagar por $2,370,082.90 e impuestos por pagar por $438,295.66, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en caja y bancos de la es solo de $133,282.35.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 38 fracción VII y XVI y 40 fracciones V y XI.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos, 325, 326, 327, 355, 356, 362 fracción III, 363, 364, 365, 366, 368 y 375.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II, III, IV y XXII.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 7, 8, 11 párrafo 2, 13 y 25.

MOTIVACIÓN:

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 10201/2011/014

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios, de los meses siguientes:

CONCEPTO	MES	MONTO
Retención de ISR sueldos	junio	$51,276.20
Retención de ISR sueldos	agosto	54,247.68
Retención de ISR sueldos	septiembre	32,132.18
Retención de ISR sueldos	octubre	75,659.89
Retención de ISR sueldos	noviembre	59,550.38
Retención de ISR sueldos	diciembre	49,573.40
TOTAL		$322,439.73

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, la Comisión no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados de ejercicios anteriores por concepto de salarios por $75,361.15.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 38 fracción III y 40 fracción V
- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II, III, IV y XXII.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 7, 8, 11 párrafo 2, 13 y 25.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 10201/2011/015

Según oficio emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación de Veracruz, con fecha 06 de enero de 2012, se informó a la Comisión sobre el embargo realizado a las cuentas bancarias de BBVA Bancomer, S. A. de C.V no. 0108848394 con saldo $113,093.34, y no. 0442300036 con saldo de $6,814.64; ambas pertenecientes a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, Ver.; ello derivado de los créditos fiscales a cargo de la Comisión, sin que se tenga evidencia de que se hayan efectuado acciones relativas a su pago o convenio con el SAT.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 38 fracción III y 40 fracción V
- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II, III, IV y XXII.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 7, 8, 11 párrafo 2, 13 y 25.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el pago oportuno de los créditos fiscales notificados por el SAT. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 10201/2011/016

La Comisión no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN,

Así mismo, la Comisión no presentó a este Órgano el dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto pagado por la Comisión de Agua de Lerdo por $69,051.41.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 367, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como de efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 10201/2011/017

Según registros contables al 31 de diciembre, existe un saldo a favor por $302,644.92, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado IVA, del cual la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, Ver., no ha efectuado los trámites, ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para solicitar su acreditación y/o devolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículos 3 y 6.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 38 fracción III y 40 fracción V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II, III, IV y XXII.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 7, 8, 11 párrafo 2, 13 y 25.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no ha promovido ninguna acción para efectuar el proceso de recuperación del impuesto al Valor Agregado ante la SHCP. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 10201/2011/001

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: 10201/2011/002

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades de la Comisión,, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 10201/2011/004

En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización Superior, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 10201/2011/005
Referencia Observación Número: 10201/2011/006 y Recomendación Número 10201/2011/003

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

Recomendación Número: 10201/2011/006
Referencia Observación Número: 10201/2011/009

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 10201/2011/007
Referencia Observación Número: 10201/2011/002

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso en el mes de enero de cada año, de acuerdo al Artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 10201/2011/008
Referencia Observación Número: 10201/2011/003

Se recomienda constituir las fianzas para quienes en el ejercicio de su función sean responsables del manejo de fondos y valores.

Recomendación Número: 10201/2011/009
Referencia Observación Número: 10201/2011/004

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de

ORIGINAL ORFIS

protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 10201/2011/010
Referencia Observación Número: 10201/2011/008

Se recomienda mantener actualizado y depurado el Padrón de Contribuyentes, que permita ser legalmente recuperable.

Recomendación Número: 10201/2011/011
Referencia Observación Número: 10201/2011/010, 10201/2011/011, 10201/2011/013

Se recomienda realizar la depuración de las cuentas colectivas de activo o pasivo a efecto de que estas muestren saldos vigentes y de carácter recuperable o de pago, según sea el caso.

Recomendación Número: 10201/2011/012
Referencia Observación Número: 10201/2011/018

Se recomienda que en el caso de la contribución adicional sobre ingresos municipales que establece el Código Hacendario Municipal, cuya tasa es del 10%, se concilien los montos realmente cobrados respecto de la base estimada de este porcentaje, a efecto de que no se generen diferencias.

Recomendación Número: 10201/2011/013
Referencia Observación Número: 10201/2011/019

Se recomienda que en el registro de las operaciones contables, se observe el cumplimiento de la naturaleza de las cuentas y del destino que del ingreso y del gasto debieran tener en función al clasificador contable que para el efecto tienen autorizado.

ORIGINAL ORFIS

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, Ver

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS